

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 28-2021-00036-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

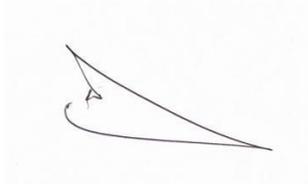
En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro de los derechos de cuota parte del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-105779, de propiedad del demandado, SANTOS RAMÍREZ GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.201.010.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al ALCALDE DE BUCARAMANGA, el cual queda facultado para subcomisionar señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, y atendiendo a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado, ARINSON SARMIENTO ORTIZ, de la parte demandada, los señores OMAIRA DOLORES PONTON GOMEZ Y SANTOS RAMIREZ GAMBOA, se ordena correr traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. Así, mismo se RECONOCE Personería al abogado ARINSON SARMIENTO ORTIZ, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez